

INFORME AUTO DE PRUEBAS ACCIÓN POPULAR 2020-00282-00

Notificaciones Judiciales <Notificaciones_Judiciales@invima.gov.co>

Mar 28/03/2023 15:39

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Maria Clavijo Fuentes <lclavijof@invima.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARENTAY UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

REFERENCIA:	ACCION POPULAR
RADICADO:	11001310304120200028200
DEMANDANTE:	LIBARDO MELO VEGA
DEMANDADO:	GIRONES S.A.

Buen día: remitimos adjunto, contestación al auto de pruebas dentro de la acción popular de la referencia.

Agradecemos confirmar recibido, sugiriendo respetuosamente NO enviar ningún tipo de requerimiento y/o notificación judicial a las dependencias del Instituto, sino en adelante **enviar todos los requerimientos judiciales EXCLUSIVAMENTE** al correo notificaciones_judiciales@invima.gov.co

Atentamente,

GRUPO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Correo: notificaciones_judiciales@invima.gov.co

Tel: (+57)(601)7422121 ext. 1140 - 1141 – 1142-1150-1151

Carrera 10 No. 64 - 60 piso 7.

Bogotá D.C. - Colombia

www.invima.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.



Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

REFERENCIA:	ACCION POPULAR
RADICADO:	11001310304120200028200
DEMANDANTE:	LIBARDO MELO VEGA
DEMANDADO:	GIRONES S.A.

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.893.698 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 125416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, según Resolución No. 2021046294 del 15 de octubre de 2021, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de rendir el informe correspondiente al auto de pruebas del 16 de febrero de 2023, notificado al correo notificaciones_judiciales@invima.gov.co en los siguientes términos:

“(…)

DE OFICIO: Al tenor de lo previsto en los artículos 169 y 170 del C.G. del P., se dispone requerir a la entidad demandada, para que, dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva allegar al despacho muestra de todos los empaques que maneja actualmente para el producto “CHOCOLATE GIRONES de contenido 125 gramos identificado con la notificación sanitaria No. NSA-003084-2017”.

Una vez aportados, se decreta, igualmente con amparo en la citada norma, y en el artículo 275 del C.G. del P., una prueba por informe, a efectos de que el INVIMA se sirva establecer, en el término de los quince (15) días siguientes a que reciba las citadas muestras, en el marco de sus atribuciones, y la regulación del particular, si los empaques consultan el régimen jurídico vigente, y, en caso de que no sea así, se sirva precisar cuál, y las razones de ello.”

En virtud de lo dispuesto se verifica que de acuerdo con la evaluación efectuada en el trámite correspondiente por parte de esta entidad, las etiquetas aportadas dan cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente en materia de rotulado de productos alimenticios estipulada en la Resolución 5109 de 2005 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”, y en la Resolución 333 de 2011 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano” del Ministerio de la Protección Social.”

El producto autorizado corresponde a GIRONES S.A., con domicilio en FLORIDABLANCA – SANTANDER, el rótulo del producto CHOCOLATE DE MESA VARIEDADES: SEMIAMARGO CON LECHE SIN AZÚCAR AÑADIDO, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON STEVIA, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON



SUCRALOSA marca GIRONES en la presentación comercial de 125 g. , suministradas mediante radicado No. 20211023044 de fecha 11/02/2021.

Para el presente informe se consideró la siguiente información, la cual se anexa:

1. Muestra de los empaques del producto “Chocolate de mesa semiamargo con leche sin azúcar añadido 16 pastillas contenido neto 125 gr” aportados por la parte demandada mediante memorial del 28 de febrero de 2023 y sus respectivos anexos.
2. Resolución No. 2021022327 de 8 de junio de 2021 “Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario” con radicado 20201219178 obtenida de la base del sistema de registros sanitarios de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima.
3. Etiquetas autorizadas del producto CHOCOLATE DE MESA SEMIAMARGO CON LECHE SIN AZUCAR AÑADIDO 16 pastillas marca GIRONES de contenido 125 gramos con notificación sanitaria No. NSA-003084-2017.

ANEXOS

- Resolución No. 2012030801 del 19 de octubre de 2012
- Resolución No. 2021046294 del 15 de octubre de 2021
- Acta de Posesión No. 064 de 2021

NOTIFICACIONES

El Invima al correo de Notificaciones Judiciales del Instituto:
notificaciones_judiciales@invima.gov.co

Atentamente,

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
C.C. No. 32.893.698
TP 125416 C. S. de la J.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Invima

*Revisó: Sandra Montiel G.
Proyectó: Laura Clavijo*

ANCHO DEL MATERIAL 225 mm

15 mm 40 mm 17,5 mm 80 mm 17,5 mm 40 mm 15 mm

30 mm

110 mm

30 mm

DISTANCIA ENTRE FOTOCELDA 170 mm

Información Nutricional

Tamaño de la porción: 1 Pastilla (Aprox. 8g)
Porciones por paquete: 16

Cantidad por porción		Valor Diario*
Calorías	50	Calorías de grasa 35
Grasa Total	4 g	8%
Grasa Saturada	3 g	15%
Grasa Trans	0 g	0%
Coolesterol	0 mg	0%
Sodio	10 mg	0%
Carbohidrato Total	2 g	1%
Fibra dietaria	0 g	0%
Azúcares	0 g	0%
Proteína	1 g	2%
Vitamina A	0%	Vitamina C 0%
Calcio	2%	Hierro 4%

*Los porcentajes de Valores Diarios están basados en una dieta de 2000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades dietéticas.

INGREDIENTES: Licor de cacao, Leche en polvo descremada, Emulsificante (Lecitina de soya), Etivainitina (sabor artificial), Contiene leche y soya.

Fabricado por: **GIRONÉS S.A.**
Planta: Carrera 8 No. 28 E 93,
La Cumbre, Floridablanca - Santander.
Tels: 71 6581348 - 6582840 - 6582642 -
(1) 4306105 - (1) 4302156.
E-mail: serviciocliente@girones.com.co
www.girones.com.co
Notificación Sanitaria NSA-003884-2017

 @chocolategirones
 Chocolate Girones

INDUSTRIA COLOMBIANA



Chocolate gironés

Sin azúcar
ANADIDO*

CHOCOLATE DE MESA SEMIAMARGO
CON LECHE SIN AZÚCAR
CONTIENE 50 CALORÍAS POR PORCIÓN

16 PASTILLAS
Contenido Neto **125 g**

*Este producto no es bajo en calorías.
Ver información nutricional sobre contenido de calorías y azúcares.

FÁCIL PREPARACIÓN

1. A un pocillo de leche caliente agrega una pastilla de chocolate **GIRONÉS**.
2. Durante 30 segundos bátele con molinito o licuadora.
3. Varía la preparación según tu gusto.

Consérvese en un lugar fresco y seco alejado de la luz directa, de granos, cereales y harinas. Después de abierto mantener el empaque en un lugar fresco, limpio y seco.



7 703092 015213





FECHA: 9 Abril/2015 CLIENTE: GIRONES REFERENCIA: Girones Light sin Azúcar 125g COD. IVA: QSA: CRO064 CO: P-2157 OP: 3181

TAMANO FOTOCELDA: 15 x 12 mm DESANOS FOTOCELDA: 170 mm CODIGO DE BARRAS: 7703092015213 TIPO DE IMPRESION: DORSO

CAMBIO: 23/04/15 - Se actualiza diseño según archivo enviado por el cliente. (SL)
CAMBIO:
CAMBIO:
CAMBIO:

TINTAS A IMPRIMIR: 1 Cyan 3 Amarillo 5 P.110 C 7 P.4975 C 2 Magenta 4 Negro 6 P.7587 C 8 Blanco

IMPORTANTE: 1. Revisar cada uno de los ítems relacionados con este arte MEDIDAS, TEXTOS, ELEMENTOS DEL DISEÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS. Elaborado Por: Sonia López
Al aprobar el arte el cliente autoriza la elaboración del trabajo asumiendo TOTAL RESPONSABILIDAD.

2. Las fotografías y policromía (CMYK) aquí representados se acercan en un 90% a la impresión final en máquina. Por lo cual sirven como punto de referencia para aprobación.
Para los colores directos se tomará como base la guía PANTONE ajustando los tonos al sistema flexográfico.



APROBACION FINAL:

FECHA:

1



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022327 DE 8 de Junio de 2021

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20128117

RADICACIÓN: 20201219178

FECHA: 23/11/2020

REGISTRO SANITARIO: NSA-003084-2017

VIGENCIA 20/06/2027

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2017022076 de 30 de Mayo de 2017 el INVIMA concedió Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo) N° NSA-003084-2017 para FABRICAR Y VENDER el producto: NOMBRE DEL PRODUCTO CHOCOLATE DE MESA VARIEDADES: CON AZUCAR, CON AZUCAR CLAVOS Y CANELA, CON AZUCAR SABOR ARTIFICIAL A VAINILLA, CON AZUCAR SABOR ARTIFICIAL ALMENDRAS, CHOCOLATE CON AZUCAR GRASA VEGETAL COCOA Y LECITINA, CHOCOLATE SIN AZUCAR, CHOCOLATE SIN AZUCAR CLAVOS Y CANELA, SEMIAMARGO CON LECHE SIN AZUCAR, SEMIAMARGO CON LECHE SIN AZUCAR CLAVOS Y CANELA, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON STEVIA, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON STEVIA CLAVOS Y CANELA, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON SUCRALOSA, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON SUCRALOSA CLAVOS Y CANELA, LICOR/MASA DE CACAO marca: GIRONES, CASERO GIRONES, BOLA GIRONES, CASERITO GIRONES, EL ESPAÑOL, DEL ALTIPLANO, CASAREAL, REAL GUSTOSITO, UNO A, CHUCULAT, MERCADERIA FOODS, SUN, AHORRAMAS, MERQUEMAS, SURTIPLAZA, LA CANASTA, D SIR DUQUE, SUPERMERCADOS UNIDOS, CASTILLA, GIRONES LIGHT, GIRONES ZERO. Presentación comercial: Pastillas, Barras o Bolas de 8g a 1000g., titular: GIRONES S.A. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER fabricante: GIRONES S.A. con domicilio en FLORIDABLANCA – SANTANDER.

Mediante Resolución N° 2018006961 del 19 de Febrero de 2018, el INVIMA Autorizó 1. Modificación por adición de marcas comerciales del producto. Quedan adicionadas junto con las marcas comerciales ya autorizadas las siguientes: TRADICIONES DEL CAMPO, PROCOLCACAO, COLOR CHOCOLATE.

Mediante escrito número 20201219178 de fecha 23/11/2020, la señora DIANA BALLESTEROS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad GIRONES S.A.S., presentó solicitud de autorización de rotulado del producto CHOCOLATE DE MESA VARIEDADES: SEMIAMARGO CON LECHE SIN AZÚCAR, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON STEVIA, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON SUCRALOSA marca GIRONES en la presentación comercial de 125 g.

Mediante oficio No. 2020039881 de fecha 18 de diciembre de 2020, este Instituto requirió a la interesada de la siguiente manera:

1. Aclarar la inclusión del domicilio Bodega Bogotá Transversal 93 No. 53-32 Int. 38 Parque Empresarial El Dorado, toda vez que según la información que reposa en el expediente, dicha dirección no guarda relación con el fabricante GIRONES S.A. Si se trata de un nuevo domicilio del fabricante, debe solicitar de manera independiente la modificación del registro sanitario.
2. Ajustar el tamaño de porción declarado en la tabla nutricional de las tres etiquetas presentadas, teniendo en cuenta que el valor de equivalencia en unidades de sistema internacional debe ser

Página 1 de 3



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022327 DE 8 de Junio de 2021

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

aproximado al número entero más cercano. Esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, numeral 10.3, literal a) de la Resolución 333 de 2011.

3. Eliminar el descriptor nutricional LIGHT EN CALORÍAS y la declaración 58% MENOS CALORÍAS FRENTE A UNA PORCIÓN DE 25 G DE CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR, por cuanto una vez revisados los certificados de análisis aportados no se evidencia el cumplimiento a lo exigido en el Artículo 19, numeral 19.2, literal a) de la Resolución 333 de 2011. Como se reporta en la tabla nutricional, el 70% de las calorías totales provienen de la grasa. Por consiguiente, para emplear el descriptor LIGHT EN CALORÍAS, la grasa por porción declarada en la etiqueta debe ser reducida por lo menos en un 50 % comparado con el alimento de referencia. La cantidad de grasa reportada en los certificados de análisis de las variedades SIN AZÚCAR (49,87%), ENDULZADO CON STEVIA (49,41%) y ENDULZADO CON SUCRALOSA (48,64%) indica un valor aproximado de 4 g de grasa por porción declarada en la etiqueta (7,8 g $\approx$ 8 g). La cantidad de grasa reportada en el certificado de análisis del alimento de referencia CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR (15,46%) indica un valor aproximado de 4 g de grasa por porción (25 g). En consecuencia, no existiría diferencia ni reducción porcentual en la grasa y no sería viable el uso de las declaraciones nutricionales en mención.
4. Ajustar la declaración del porcentaje de grasa saturada en la tabla nutricional de las tres etiquetas, teniendo en cuenta los valores diarios de referencia establecidos en la Tabla 3.1 del Artículo 13 de la Resolución 333 de 2011.
5. Ajustar la declaración de la leyenda NATURALMENTE CERO COLESTEROL, incluyendo la declaración adyacente “Ver información nutricional para grasa saturada”, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17, numeral 17.5, literal e) de la Resolución 333 de 2011.

Mediante escrito número 20211023044 de fecha 11/02/2021, la señora DIANA BALLESTEROS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad GIRONES S.A.S., presentó respuesta satisfactoria al auto de requerimiento en mención.

CONSIDERACIONES

Que una vez evaluadas las etiquetas aportadas, se determinó que dan cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente en materia de rotulado de productos alimenticios estipulada en la Resolución 5109 de 2005 “*por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano*”, en la Resolución 333 de 2011 “*por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano*” del Ministerio de la Protección Social.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022327 DE 8 de Junio de 2021

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a GIRONES S.A. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER el rótulo del producto CHOCOLATE DE MESA VARIEDADES: SEMIAMARGO CON LECHE SIN AZÚCAR AÑADIDO, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON STEVIA, SEMIAMARGO CON LECHE ENDULZADO CON SUCRALOSA marca GIRONES en la presentación comercial de 125 g. , suministradas mediante radicado No. 20211023044 de fecha 11/02/2021.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 8 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Pilar Cueto García. / Legal ECarmonal, coordinador Angela Rueda, reviso Nubia Martinez

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/06/08
11:51:17 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012030801 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012

"Por la cual se delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que a la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, le corresponde representar legalmente al Instituto, así como designar representantes de la entidad, para los asuntos judiciales y extrajudiciales que correspondan, así como delegar las funciones que considere convenientes, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 se concedió a la Directora General del INVIMA, la facultad para representar judicial y extrajudicialmente al Instituto y delegar esta función.

Que el Decreto 2078 de 2012 determinó en su artículo 12, entre las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica de manera especial las siguientes: numeral 2: "Representar al Instituto judicial y extrajudicialmente en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste debe promover, mediante poder o delegación recibidos del Director".

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto pertenece al nivel asesor y atendiendo razones de conveniencia procesal y competencia por materia, es procedente efectuar la delegación de la representación judicial y extrajudicial del Instituto.

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 2012030801 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012

"Por la cual se delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la representación judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en los procesos y actuaciones que se instaren en su contra, de los que tenga que hacer parte o que éste deba promover.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Octubre de 2012

Blanca Elvira Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece la clasificación de los empleos, señalando los de libre nombramiento y remoción como aquellos que correspondan a:

*“(...) b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, **que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:***
(...)”

En la Administración Descentralizada de Nivel Nacional:

Presidente, Director o Gerente General, (...)”

Que el artículo 23 de la citada norma, establece que *«Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley»*

Que mediante Resolución N° 2021041996 del 23 de septiembre de 2021, se encargó del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, de la Oficina Asesora Jurídica, al servidor **FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.139.391, quien ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Representación Judicial y Extrajudicial en Procesos Contencioso Administrativos y Otros, a partir del 01 de octubre de 2021, y mientras dure la vacancia definitiva del empleo en el cual fue encargado.

Que, una vez revisada la hoja de vida de la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.893.698, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

para ocupar el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15¹, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4567 de 2011, se remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, la hoja de vida de la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, con el fin de que le fueran evaluadas las competencias laborales para desempeñar el cargo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que una vez recibidos los resultados de las pruebas de competencias laborales realizadas a la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, por parte del DAFP, y en concordancia con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 3 de 2006, se remitió el resultado junto con la hoja de vida y los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE, los cuales fueron publicados en la página web de la Presidencia de la República el día 11 de octubre del año en curso por el término señalado en la respectiva norma, y a la fecha no se presentó observación alguna sobre la misma.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo otorgado al servidor **FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.139.391, en el empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, de la Oficina Asesora Jurídica, a partir del 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.893.698, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 8.992.884.00).**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica a la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA** y al servidor público **FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA** el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

¹ Cargo número 39 de la planta de personal

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, a la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de octubre de 2021


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros. 

Revisó: Gladys Montoya García 

Revisó: S. Juliana Barragán 

Revisó: Jaime Basabe 

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN	
	FORMATO ACTA DE POSESIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM003	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 1

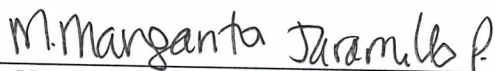
ACTA N° 064

En Bogotá D.C., el día 15 de octubre de 2021, se presentó al despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.893.698**, con el fin de tomar posesión en el empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, de la Planta de Personal Globalizada del Invima, para el cual fue nombrada con carácter ordinario, mediante Resolución N° **2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021** con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 8.992.884)**.

La posesionada prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.



JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General



MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Posesionada

Proyectó: Hugo Piñeros

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Carrera 68D Nro. 17-11/21 PBX: 2948700 Página Web [http:// www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co) Bogotá – Colombia